



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°041- 2007- MPH/A**

Ayacucho, 06 de agosto del 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

**En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 161-2007-MPH/CM, de la fecha 06 de setiembre del 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Huamanga, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el gobierno local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como procesos de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

---

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a desarrollarse el día viernes 16 de noviembre del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento adjunto que promueve y facilita la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de la sociedad civil, el mismo que consta de 11 artículos, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** un Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, mediante resolución de Alcaldía, que se responsabilice de manera especializada y permanente la organización de la información pública municipal, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el alcalde y cumpliendo labores delegadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Públicas, el cumplimiento estricto de la Presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final

**POR TANTO:**

**A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

---

**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION  
DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA**

**Artículo 1°.- FINALIDAD**

El presente Reglamento establece las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con el propósito de informar a la población los resultados de la actual gestión municipal y de manera consecutiva, promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 2°.- OBJETIVO**

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, promueve que el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga informe a la ciudadanía los logros y avance alcanzado en los periodos respectivos; contribuyendo a mejorar la comunicación entre las autoridades y la población fortaleciendo la gobernabilidad local.

**Artículo 3°.- BASE LEGAL**

- ✓ La Constitución Política del Perú, Artículos 2° y 199° (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos 112°, 113° y 121°.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Artículos 31° al 36°.
- ✓ Resolución de la Contraloría General de la República N° 054 – 201 – CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la directiva sobre “Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades”.
- ✓ D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- ✓ Resolución Directoral N° 008 – 2007 – EF/76.01
- ✓ Instructivo N° 001 – 2007 – EF/76.01

**Artículo 4°.- DE LA AGENDA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión al tercer trimestre del año fiscal 2007.

**Artículo 5°.- PARTICIPANTES**

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática pudiendo acudir a ella todos aquellos ciudadanos interesados, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados.

**Artículo 6°.- CONVOCATORIA**

La Municipalidad Provincial de Huamanga convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor cantidad de participantes.

**Artículo 7°.- DE LAS INSCRIPCIONES.**

Las inscripciones para participar en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye dos días antes del inicio del mencionado evento; éstas se realizarán en la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que acreditará a los participantes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

---

**Artículo 8°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, convocada por la Municipalidad Provincial de Huamanga, corresponde en forma directa e indelegable al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga. La misma que se desarrollará en cinco momentos:

**Primer momento:** Inscripción de asistentes, registro de oradores y apertura de la Audiencia.

**Segundo momento:** Elección del Moderador.

**Tercer momento:** Presentación y exposición del Informe de la Gestión Municipal por el Alcalde, Regidores, Funcionarios y CCL.

**Cuarto momento:** Intervenciones y esclarecimiento sobre los aspectos que requieran clarificación.

**Quinto momento:** Conclusiones, conformación de mesas de trabajo y designación de los responsables del seguimiento.

**Artículo 9°.- DE LAS INTERVENCIONES.**

Participarán como oradores, los alcaldes distritales, regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados, que se inscribieron con 24 horas de anticipación a la Audiencia Pública, para intervenir con iniciativas y/o propuestas según agenda. Dichas intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el que informará sus logros y avances durante la gestión al tercer trimestre del año fiscal 2007.

El moderador electo de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho estado y orden se aperturará el rol de los oradores participantes. Cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de cinco minutos sin ampliación; concluido los primeros cuatro minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuvieran presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

**Artículo 10°.- DE LAS INTERRUPCIONES**

No está permitido interpelar e interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, generará que el moderador de la Audiencia invitara a que se retire de las instalaciones, el ciudadano causante del desorden, si persistiese el desorden la Municipalidad Provincial de Huamanga dará por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

**Artículo 11°.- DE LA DIFUSIÓN.**

La Municipalidad Provincial de Huamanga, publicará en su Portal Web <http://www.munihuamanga.gob.pe> y a través de los medios de comunicación, el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas al tercer trimestre del año fiscal 2007.

Ayacucho,